

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.506

Jueves 23 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2841725

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE ATACAMA

Núm. 50 exento.- Santiago, 27 de abril de 2026.

Vistos:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo; el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; el decreto supremo N° 38, de 2026, que nombra al Ministro de Agricultura; el oficio N° 107, de 2026, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama; y la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 del Estatuto Administrativo, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo y que sin perjuicio de ello, la autoridad está facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación de los cargos de su dependencia, atendiendo para ello a las necesidades del servicio y la adecuada continuidad de la función pública.

2.- Que, en atención a lo anterior, y considerando razones de buen servicio, se ha estimado necesario actualizar el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, reemplazando el actualmente vigente establecido mediante decreto exento N° 1, de 2026, del Ministerio de Agricultura.

3.- Que, el artículo 1, N° 22, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República" los actos administrativos que establezcan o modifiquen el orden de subrogación en los cargos de su exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado.

Decreto:

1°.- Fíjase el siguiente orden de subrogación en caso de ausencia o impedimento del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama:

Primer subrogante: Secretario Regional Ministerial de Energía de Atacama.

Segundo subrogante: Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

Tercer subrogante: Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y Patrimonio de Atacama.

La subrogación antes indicada solo podrán ejercerla los titulares de los respectivos cargos.

CVE 2841725

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2°.- Rija, por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el numeral anterior, desde la fecha del presente decreto sin esperar la total tramitación del mismo.

3°.- Regístrese el presente acto en Contraloría General de la República, por parte del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su emisión, conforme lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

4°.- Déjese sin efecto todo orden de subrogación anteriormente establecido.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.- Natalia Aguilar Bravo, Ministra de Vivienda y Urbanismo (S).- Ximena Rincón González, Ministra de Energía.- Francisco Undurraga Gazitúa, Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Rafael Reyes Cuevas, Jefe Gabinete, Subsecretaría de Agricultura.

